ORDENANZA Nº 1.788.-

16 DIC 1991

Expte. Nº 2604-260

M.G.E. -- INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Setiembre de 1991.-

VISTO: el expediente Nº 5.023/260/G y agregados por el cual la / Empresa Los Pumas S.R.L. solicita se deje sin efecto la Ordenanza Nº / 1.267 de fecha 07-08-89; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ataca por ilegitimidad a la Ordenanza citada en tanto y en cuanto sostienen que la Ordenanza Nº 400 que rige la materia, no autoriza alteraciones de recorrido, salvo los que se determinen por el acuerdo de ambas partes;-

Que la causante manifiesta que el cumplimiento de la Ordenanza / cuestionada le ocasionaría severos perjuicios, toda vez que el estado/ de las calles sobre las cuales se ha dispuesto la ampliación de reco-/ rrido de la Línea 11 no se compadece con los fines perseguidos, lo que en definitiva redunda en perjuicio del resto de los usuarios;

Que a fs. 7 del expediente citado obra un dictamen de la jefatura de asesoría de la Dirección de Asuntos Legales, que expresa que las modificaciones de líneas tienen efecto contractual, por lo que la modificación o alargue de un recorrido no puede ser realizado por un acto/ unilateral del poder concedente. Que además cuando el Departamento Ejecutivo determina la ampliación o modificación de un recorrido, debe tener en cuenta que por Ordenanza Nº 400 no se puede superponer este nuevo recorrido en mas de un 30% con el recorrido de otras Líneas;

Que en un nuevo dictamen a fs. 9 se destaca que de la norma im-/ pugnada se desprende el desborde de facultades del órgano emitente (Honorable Concejo Deliberante), lo que hubiere dado lugar oportunamente/ al veto;

Que la zona sobre la cual recaen los efectos de la norma en cuestión se encuentra servida por otras líneas, lo que implicaría; de / aplicarse la Ordenanza Nº 1.267, superposiciones prohibidas por la Ordenanza Nº 400/79;

Que la Ordenanza en cuestión y a más de 2 años de su sanción, no tuvo nunca aplicación en la práctica, primero por incumplimiento directo de la empresa obligada, y luego por la Medida Cautelar de NO INNOVAR recaída en los autos "Los Pumas S.R.L. vs. Municipalidad de San Miguel/ de Tucumán s/ Contencioso Administrativo) que ordena a esta Administración se abstenga de imponer sanciones u otras medidas que tiendan a imponer coercitivamente a la peticionante el cumplimiento de la Ordenanza Nº 1.267;

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza Nº 1.267 de fecha 7 de Agosto de 1.989, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-